La Kukula

BOLETIN DE DIFUSIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL DE LA VILLA DE BURGUI SEPTIEMBRE 2025 Nº 78

PROCESO DE BURGUI CONTRA LOS BRUJOS, 1569 A 1571 (II)

Veíamos en el boletín anterior los primeros interrogatorios, las acusaciones, los acusados y las actitudes ante el proceso de Burgui contra los brujos en 1569. Veamos ahora en qué consistieron con detalle los hechos relatados por los testigos en los sucesivos interrogatorios, la primera sentencia en Pamplona, el recurso ante la curia de Zaragoza y la apelación ante la propia Santa Sede.

LOS INTERROGATORIOS

Tras la primera prospección realizada en el pueblo de Burgui tomando declaración a once testigos, el interrogatorio principal se realizó en Pamplona ante la curia diocesana entre el 8 y el 21 de septiembre de 1569. Dos días duraba por entonces el viaje de ida a la capital, tanto si se encaminaban por Navascués como por Salvatierra. Hay que señalar que el almirante del valle de Roncal, Domingo Punt, de Urzainqui, acompañó a las mujeres y niñas en este incómodo viaje, y que el párroco de Burgui tuvo el detalle de ir a visitarlas poco después a la cárcel de Pamplona, donde también estaba Pedro de Lecumberri.

El comisario interrogador era Tristán de Aguinaga acompañado de sus acólitos los licenciados Pedro George y Joan Algarra, estando también presentes los abades de Isaba (comisario del Santo Oficio o de la Inquisición) y de Adoain.

El interrogatorio a los testigos versó sobre los temas más variados. Algunos previos, como la descripción y conocimiento de los acusados, enemistades entre familias, posibles amenazas recibidas... Centrándose en otros aspectos más concretos, también se les pedía su opinión sobre las siguientes cuestiones:

- **si saben qué es ser brujo, que tanto niñas como adultos desconocían.**
- **si han sido inducidos u obligados a declarar por terceras personas, lo que niegan los adultos categóricamente. Curiosamente, la niña Madalena Portaz dice *"que no ha sido inducida por su madre a que diga lo contrario de lo declarado en Burgui"*...**
- **si existe enemistad entre los padres de las muchachas y los acusados.**
- **si conocen a Nicolás, beneficiado de la parroquia de Burgui, y si había enemistad entre él y Pedro de Lecumberri, puesto que hace unos siete años que hubo enemistades entre ambos por la titularidad de la vicaría.**
- **sobre la distinción de los colores, pregunta dirigida a las niñas.**
- **sobre la distinción de alma y cuerpo, pregunta compleja para las niñas y embarazosa para los adultos, si bien coinciden en la idea de *"que el cuerpo es corruptible y el alma inmortal"* (Sebastián Baldán).**
- **sobre la distinción entre el sueño y la realidad, a lo que la niña María Gárate declara *"que no ha soñado lo que ha dicho, que lo ha visto"*.**

En cuanto a los hechos relatados por los testigos, destacamos los siguientes:

- **las amenazas recibidas por las niñas por parte de los brujos, a las que les decían *"que no dixesen a nadie, si no las haría pedaços y las echaría en una hoguera y se harían brasas"... "y queriendo hablar y dar boces le puso un puñal o cuchillo en la garganta..."***
- **la adoración al macho cabrío, en el que se encarna el propio Satanás. En el culto diabólico el cabrón se mostraba espléndido con sus secuaces y sacaba de sus entrañas monedas que daba a sus adeptos. María Garate dice *"que tenía los cuernos en la cabeza y hacia atrás como el cabrón o a los lados y que los dineros que la dicha cosa negra echaba a las aldas (faldas) de las acusadas eran colorados y parecían de oro"*.**

• la relación con **sapos**, puesto que es sabido que los sapos sirven de alimento a los brujos y sus secuaces, si bien antes es preciso matarlos, limpiarlos y desollarlos para que se transformen en alimento diabólico. A este respecto, María Garate declara *"que la dicha Gracieta les solía traer en una cestilla unos sapos muertos y les hacía descorcharlos (despiezarlos) a ellas y los iban rayendo y después los solían assar en un espedo"*. Incluso instan a la niña a que haga un desuello de un sapo.

• los **ayuntamientos**, reuniones o aquelarres, interrogando sobre cuándo y dónde eran, así como los diversos ritos y actos que en ellos tenían lugar. Catalina Bronte declara que *"cuando danzaban sería cerca de medianoche y no había luna, que iban a las eras con lumbres"*, añadiendo que *"María Lucea les decía que echaban por el pueblo hierba dormidera para que no les sintiesen baylar"*. Además de las eras, también solían reunirse en alguna casa. Graciana de San Juan de Pie de Puerto admite que ha participado en tales ayuntamientos *"y nos solemos juntar yo y mi abuela Glachi, que suele ir con la saya verde y su anillo grande y tocas amarillas... y ahí solen danzar y olgar, y la que tañe la rasca y la tabarra es María la del horno"*. Domingo Apesto ocupa el cargo de maestro de baile, siendo apesto un mote con el que era conocido.

• los **traslados prodigiosos**, haciendo referencia a la separación de las niñas de los brazos de sus propias madres cuando se encontraban durmiendo en la ermita de la Virgen del Camino, adonde acudían en busca de protección para evitar a las brujas. Las trasladaban por lo tanto hasta el lugar de los ayuntamientos y allí aparecían *"como andan las personas vivas, puesto que las llevaban corporalmente"*.

• los casos de algunas **apariciones** de personas ya muertas, como declara la niña Madalena Portaz *"que andaba por la casa de sus padres la ánima de don Joan Torres y que le había vaciado encima del escaño un saquillo de dinero del que tomó ella un ducado"*. Pedro Martich, vicario del lugar, les había dicho *"que llevasen agua bendita y la esparciesen por casa y tubiesen cirios encendidos"*.

• los **daños** a padres, parientes y sus bienes, como forma de propagar el mal que Satanás encomendaba también a las niñas de Burgui. Así, varias niñas declaran que *"María Garate les dio sendos papelillos de polvos negros y les dijo que cuando durmiesen sus padres pusiesen los polvos en la nariz y que con ellos los matarían"*. Acusan a María Borro de contar que *"ya hemos concertado en el ayuntamiento de hacer que no pongan huevos las gallinas y que no paran las puercas"*.

Todos estos temas, además de materia de interrogatorio, se convertían cuando trascendían al exterior, en comidilla picante y envenenada que degeneraba en murmuraciones y críticas exacerbadas. Desde esta perspectiva se comprende bien el comentario de Florencio Idoate sobre las repercusiones populares del proceso: *"Todas las marmullerías derivadas de la antipatía, enemistad, la picaresca, la alcahuetería y demás, que son la salsa de la vida popular, salen aquí en superficie, como en los demás casos estudiados"* en referencia a otros lugares de Navarra afectados por la brujería y que también eran sometidos a interrogatorios inquisitoriales.

DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DE LA DEFENSA

Las comparecencias de los testigos de la defensa, un total de 18 vecinos de Burgui y otros lugares, tienen lugar en la primera mitad de septiembre de 1569.

Las declaraciones a favor de Pedro de Lecumberri sobre sus cualidades personales las hacen Pedro Martich (vicario de la iglesia de San Pedro), Blas Pérez (abad del señorío de Burdaspal), Sebastián López (clérigo de Roncal), Miguel Sanz (clérigo de Castillonuevo), Pascoal Torres (alcalde de la villa) y varios vecinos laicos que también se prodigan en alabanzas hacia su persona, como buen catequista para la enseñanza de la doctrina cristina, fundador de la Cofradía del Santísimo Sacramento y por su celo en animar a los feligreses *"a que ayudasen con sus limosnas a la dicha yglesia que se hacía de nuevo"*.

Todos los testigos son unánimes en señalar lo que creen ser la razón de las acusaciones: la malquerencia hacia ellos. Como resumen, Pedro Ros (clérigo beneficiado de Roncal) dice que las niñas no hubieran declarado tales cosas *"si no fuese por la orden influyendo en ellas otras personas, como se ha hecho en este caso por los que mal quieren a los dichos defendientes"*.

Por otra parte, el abad de Isaba, que a su vez era comisario del Santo Oficio o de la Inquisición, envió la información sobre las brujas de Burgui a los inquisidores de Calahorra, quienes *"no quisieron entender* -hacerse cargo- *vista la poca hedad de las mochachas y que en aquella hedad no podían ser capaces de entender las cosas que dezían por sus declaraciones"*.

LAS SENTENCIAS

Tras las declaraciones de ambas partes y las alegaciones, el 29 de octubre de 1569 se dictó sentencia por parte de la curia diocesana de Pamplona.

En ella se condenaba al clérigo Pedro de Lecumberri, a María Gracieta y a su hija María Garate *"a que no se comuniquen de noche con las personas con quien son acusadas, y se absuelven de la instancia de este juicio y se condenan a las costas de dicho proceso, y mandamos que no salgan de la cárcel en que están sin el pago de dichas fianzas"*. Pero esta sentencia no contenta a ninguna pate. El procurador de la defensa Sancho de Berrobi, aboga por defectos de forma y por incongruencia, ya que si les absuelve no se entiende que

se les condene a no comunicarse y al pago de las costas. Y por otra parte, el procurador de la acusación, Sebastián de Lana, argumenta que se ha quedado corta y que tratándose de brujería deberían merecer los delitos *"a lo menos a question de tormento"*.

PAGO DE LAS COSTAS

Condena importante es también el pago de las costas del proceso ya que ni el clérigo ni las mujeres podían hacer frente a dicho pago. En el caso de Pedro de Lecumberri será el abad de Adoain, Francisco Algarra, quien *"se obligue con su persona y bienes"* como avalista para el pago de su parte de las costas. Por parte de las mujeres, dan cuenta a la curia de su precaria situación económica argumentado *"que ellas son tan pobres que si no venden una pequeña casa que tienen en Burgui no las pueden pagar, suplicando recibir información de su pobreza y hallando ser así, remitirles* -perdonarles- *las dichas costas"*.

La curia, ante esta petición de las sentenciadas, solicita la opinión de algunos roncaleses como Joanco Escudero, de 60 años, vecino de Isaba, que *"ha oído decir a la gente que son gente pobre y comen con su trabajo y el socorro de lo parientes, amigos y de la buena gente"*, o Blas Ezquer, también de Isaba, que *"sabe de cierto que Joan Xamar* (marido de María Garate, de ultrapuertos) *tiene amos y los ha servido en sus trabajos en Burgui de ganadero* -pastor- *y porquerizo* -cuidador de cerdos- *lo que no haría si tuviessen hacienda"*.

El 26 de enero de 1570 se manda *"al abad de Roncal para que vaya al dicho lugar de Burgui cuando ellas estuviesen y las requieran para que pagaran lo juzgado y sentenciado y si no quisieran hacer lo dicho las prenda y las ponga en una casa segura y la custodia encomiende a personas fieles y de confianza y sin sospecha y todo ello sea a costa del dicho pueblo de Burgui"*.

RECURSO ANTE LA CURIA DE ZARAGOZA

Sebastián de Lana, procurador de la acusación, recurre las sentencias que el Vicario General de Pamplona, Diego de Balbas, ha impuesto a los supuestos brujos ante el arzobispado de Zaragoza, por ser la diócesis de Pamplona un obispado dependiente eclesiásticamente del arzobispo de Zaragoza. Asegura además que las acusadas han roto su prisión domiciliaria y han hablado con las niñas testigos y otros vecinos de la localidad.

La petición de apelación es atendida y es el juez Pedro Navarro quien se hace cargo del caso ordenando el 4 de noviembre de 1569 que *"dentro de quince días se mande una copia auténtica del proceso indiviso y de modo completo a Zaragoza"* y que *"Pedro de Lecumberri se presente en la curia del arzobispado de Zaragoza personalmente ante el juez"*, siendo llevado preso a la ciudad.

Desde la curia de Zaragoza se pide al obispo de Pamplona que *"revoque la sentencia primera para poder dar una sentencia definitiva"*. Tras la orden de comparecencias de los testigos de la acusación y defensa, el 7 de marzo de 1570 se pronuncia una nueva sentencia *"condenando a Pedro de Lecumberri a destierro de seis leguas alrededor de dicho lugar por tiempo de seis años"*, a la vez que se le vuelve a condenar al pago de las costas del proceso.

APELACIÓN AL SUMO PONTÍFICE DE ROMA

Tras la disconformidad con la sentencia de la curia de Zaragoza, Pedro de Lecumberri apunta a la tercera instancia, la más alta dentro de la iglesia católica, y apela directamente al Sumo Pontífice de Roma, el papa Pío V, a través del reverendísimo Joanes Baptista Caetani, nuncio de su santidad en la España de Felipe II. El nuncio el 21 de junio de 1570 desde la archidiócesis de Madrid-Toledo donde reside ordena a Pamplona y Zaragoza que se suspendan las dos sentencias al habérsele concedido la apelación al papa.

El nuncio quiere que haya un nuevo juicio pero con garantías. Por eso anula las sentencias de tal forma *"que se vea de nuevo el caso y se presente el testimonio de algunos probos varones"* -hombres honrados dispuestos a decir la verdad y que no sean manipulables- ante la acusación *"de que haya tenido trato carnal con algunas mujeres de Burgui"*. De momento, el 12 de julio de 1570 es levantada a Pedro de Lecumberri la pena de excomunión, propia de quien era sentenciado por brujo, más tratándose de un sacerdote.

El 30 de julio de 1570 vuelven a reunirse en la plaza de la villa de Burgui al toque de la campana concejil el alcalde, jurados y vecinos del pueblo, los mismos que un año antes acusaron de brujo a Pedro de Lecumberri. Acuerdan dar poderes a Joan Garate, procurador del ayuntamiento, y a Gracián Bronte, para que en su nombre respondan a la citación de juicio presentada por el Nuncio y que tendrá lugar de nuevo ante la curia diocesana de Pamplona.

En este proceso el nuevo procurador de la acusación será Martín de Berrio en lugar de Sebastián Lana. Y Berrobi volverá a defender a los acusados, exigiendo *"la nulidad de las sentencias contra sus defendidos y condenar a los acusadores al silencio perpetuo y a pagar las costas"*.

La sentencia debió dictarse a finales del año de 1570. La firma el Vicario General de la diócesis de Pamplona, Miguel de Oronsuspe. Decía así: *"Absolvemos a don Pedro de Lecumberri y declaramos libre de la acusación, ordenamos y mandamos, bajo pena de excomunión, que no se comunique ni en público ni secretamente con las mujeres con las que es acusado, a no ser urgente y necesaria causa, y al menos delante de dos testigos probos"* (buenos y honrados). Lo cierto es que todos salieron absueltos y don Pedro incluso volvió a ocupar el cargo de vicario en el pueblo de Burgui.

Por fortuna, aunque penoso, este proceso no fue de consecuencias tan nefastas para los acusados como otros en los que algunos hombres y mujeres de otros pueblos de la Montaña pagaron hasta con su vida las acusaciones brujeriles de las que fueron objeto... Pero lo cierto es que tuvo funestas consecuencias para la convivencia vecinal: división entre las familias, creación de bandos en el pueblo, sentimientos exacerbados de odios y rencores...

En opinión de quien fuera historiador local burguiar Félix Sanz Zabalza, el motivo que originó este proceso en Burgui fue el odio y ansia de venganza por algunas personas dominantes del pueblo contra el clérigo Pedro de Lecumberri. Acusándolo de brujo, más aun por su condición de sacerdote, era el mejor camino para iniciar su destierro ya que las penas eran más severas. Además, su madre ya había sido apresada por bruja en 1535. Para ello debía tener un séquito o acompañamiento, y qué mejor que imputar a las mujeres que ya tenían precedentes de brujería. Seleccionando y adoctrinando a unas niñas para que testificasen todas lo mismo y extendiendo por el pueblo el rumor de la brujería del clérigo y de las mujeres, ya estaba a punto, dispuesta y engrasada la maquinaria contra el brujo y sus seguidoras.

ALGUNAS CLAVES SOBRE ESTE CASO

El proceso que Burgui vivió en 1569 ni fue el primero ni fue el último de cuantos se vivieron en el Pirineo navarro. De hecho la propia localidad de Burgui ya había sufrido algunos casos con anterioridad. Pero si algo diferencia a este proceso de otros muchos es el hecho de que en él se vio involucrado un clérigo del pueblo, Pedro de Lecumberri, vicario de la parroquia de esta localidad.

Siglos después, la valoración que se puede hacer es que aquellas personas involucradas en 1569 tuvieron suerte, al menos respecto a lo que les podía haber pasado si el vicario no hubiese estado por medio. El hecho de haber un clérigo involucrado implicaba de forma automática que el caso pasaba a manos de los tribunales eclesiásticos que, dicho de otra manera, quería decir que el caso quedaba fuera de la competencia del Santo Oficio (la Inquisición) y de los tribunales civiles, siendo estos últimos, y con mucha diferencia, los más crueles y despiadados. Se ve cómo el abad de Isaba, comisario del Santo Oficio por ostentar su cargo en villa fronteriza, hace el gesto de informar a sus superiores en Calahorra de lo que está sucediendo, que le responden con el consabido "no procede" por el hecho de estar dándose credibilidad a unas niñas, y de esta manera la Inquisición elude cualquier tipo de interferencia. En consecuencia, todo queda en manos del tribunal eclesiástico,

el más benévolo de las tres opciones posibles, quien rara vez en sus sentencias va más allá del mero destierro, como así sucede con este caso de Burgui. Y, por si no fuera suficiente, las instancias superiores eclesiásticas no tuvieron inconveniente en desautorizar al susodicho tribunal y anular la sentencia de destierro que habían dictado devolviéndole así a Pedro de Lecumberri su cargo de vicario de Burgui como justa restitución de lo que le había tocado pasar.

Sirva todo este proceso para conocer algunos detalles curiosos de lo que en nuestro pueblo sucedía en aquella segunda mitad del siglo XVI. Así pues los documentos nos desvelan, por poner un ejemplo, que en esos años se estaba rehaciendo la iglesia de San Pedro. Otro dato, más curioso si cabe, es que se da a conocer que a la ermita de la Virgen del Camino acudían aquellas madres, con sus hijas que buscaban proteger a estas de las brujas, es decir, la ermita era un espacio exento de la influencia brujeril para el imaginario colectivo de esa época.

Por último, solo nos queda añadir que con estos dos últimos números del boletín *"La Kukula"* hemos pretendido aportar nuestro pequeño grano de arena a la historia de la brujería justo en este año en el que el Pirineo navarro conmemora el 500 aniversario del inicio de los procesos masivos en nuestros valles contra la brujería, sin olvidarnos de que en 1334 Isaba ya había asistido a la quema de tres mujeres acusadas de brujería.

Boletín impreso con la colaboración de:

Ayuntamiento de Burgui
Burgiko Aiza Bulgua

Edita: Asociación Cultural La Kukula
Depósito Legal: NA2358-2015
www.lakukula.com info@lakukula.com